

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1184)

27 OCTUBRE 2023

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor SEGUNDO FRANCISCO VITERY CANTICUZ"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función de la Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor SEGUNDO FRANCISCO VITERY CANTICUZ"

Que el señor SEGUNDO FRANCISCO VITERY CANTICUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.560.085, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, con el radicado 2020-00036-00.

Que el numeral primero de la sentencia de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2020-00036-00, dispuso:

"SEGUNDO: RECONOCER al señor SEGUNDO FRANCISCO VITERY CANTICUZ, en su condición de compañero permanente supérstite, y los señores YUVENY, AYDE y DUBER FREY VITERY PEREA, en calidad de herederos determinados, como sucesores procesales de la señora ANGÉLICA PEREA EGIDIO en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso."

Que en los numerales décimo tercero y décimo cuarto de la sentencia de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2020-00036-00, dispuso:

"DÉCIMO QUINTO: ORDENAR al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, otorgue de manera prioritaria y preferente subsidio de vivienda de interés social urbano en favor de los solicitantes SEGUNDO FRANCISCO VITERY CANTICUZ, YUVENY, AYDE y DUBER FREY VITERY PEREA, respecto del predio "CARRERA 4 No. 2 - 19", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 420-37489, ubicado en el barrio Centro, municipio Curillo, departamento Caquetá, de conformidad a lo establecido en la Ley 1955 de 2019 "El Gobierno nacional diseñará un plan para la efectiva implementación de una política de vivienda rural. A partir del año 2020 su formulación y ejecución estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

Que mediante oficio No. URT-GCOJAI-03943 de 13 de julio de 2022, la URT, priorizó el hogar del señor SEGUNDO FRANCISCO VITERY CANTICUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.560.085, para la asignación de un subsidio familiar de vivienda en predio de carácter urbano.

Que en virtud de lo ordenado en la citada sentencia, mediante oficio radicado con el número 2021EE0128374, se solicitó a la alcaldía municipal de Curillo - Caquetá, realizar visita técnica al predio en la CARRERA 4 No. 2 - 19", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 420-37489, ubicado

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor SEGUNDO FRANCISCO VITERY CANTICUZ"

en el barrio centro, municipio Curillo, departamento del Caquetá, con el fin de determinar las condiciones técnicas y estructurales de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que los resultados de la citada visita técnica fueron allegados por la alcaldía municipal de Curillo - Caquetá por medio del oficio No. SP-220-028, en el que informa en sus conclusiones que *"no cuenta con cubierta por ende la mampostería que subdivide la vivienda se encuentra a la intemperie, la mampostería se encuentra fisurada (agrietada), la placa contrapiso es en concreto esmaltado la cual se encuentra en mal estado, la vivienda en su fachada cuenta con dos puerta metálica doble hoja y una ventana de tres secciones, la vivienda consta de una sala, dos habitaciones, baño, cocina y un patio trasero, la vivienda fue construida de manera empírica hace muchos años, técnicamente no se encuentra diseñada con los elementos estructurales previstos en la norma sismo resistente NSR-10..."*.

Que de conformidad con los resultados de la visita técnica allegados por la cita entidad territorial, se solicitó a Cavis-UT, en virtud del contrato de encargo de gestión suscrito entre Cavis UT y el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, a través de correo electrónico de fecha 22 de junio de 2023 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda del hogar del señor SEGUNDO FRANCISCO VITERY CANTICUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.560.085 en la modalidad de "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS".

Que el señor SEGUNDO FRANCISCO VITERY CANTICUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.560.085, se postuló por la caja de compensación COMFACA - FLORENCIA, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS".

Que se solicitó al grupo de sistemas de la subdirección, realizar el proceso de cruces y validaciones con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de accesos al subsidio familiar de vivienda por parte del hogar del señor VITERY CANTICUZ, obteniendo respuesta mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre del 2023, que:

"Se ejecutó el proceso de validaciones y cruces en la Bolsa Desplazados para el hogar del asunto, dando como resultado que el hogar quedaría en estado "Rechazado y/o cruzado", por la siguiente razón:

Documento	Nombres	Apellidos	Razón_de_rechazo_o_cruce
15560085	SEGUNDO FRANCISCO	VITERY CANTICUZ	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad"

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor SEGUNDO FRANCISCO VITERY CANTICUZ"

Que, no obstante, al resultado del proceso de validaciones y cruces del hogar del señor VITERY CANTICUZ, se evidencia que la sentencia de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), emitida dentro del proceso de restitución de tierras, identificada con el número de radicado 2020-00036-00, amparó el derecho fundamental a la restitución de tierras, sobre el predio objeto del proceso de restitución, por cuanto se omite el señalado cruce por medio de correo electrónico del 13 de octubre de 2023.

Que como consecuencia de lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, dentro del proceso identificado con el radicado 2020-00036-00, se expide la presente resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS", al hogar del señor SEGUNDO FRANCISCO VITERY CANTICUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.560.085, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6923 de 24 de octubre de 2023, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 34.800.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia y de fecha fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021) en el proceso de restitución de tierras identificado con el número de radicado 2020-00036-00.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS", al hogar del señor SEGUNDO FRANCISCO VITERY CANTICUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.560.085, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 34.800.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor SEGUNDO FRANCISCO VITERY

Resolución No. 1184

del 27 OCTUBRE 2023

Hoja No. 5

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor SEGUNDO FRANCISCO VITERY CANTICUZ"

CANTICUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.560.085 y la publicación de la presente resolución en el diario oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboro: Yaritza Yaneth Noche Arzuza
Contratista
SSFV

Reviso: Jorge Andres Montaña Bernal
Contratista
SSFV

Aprobó: Marcela Rey Hernández
Subdirectora (E)
SSFV

